

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntos</i>
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad		1	0
Adjuntía		1	0
Incompatibilidad		6	71
Total puntos			366,90

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de junio de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4135

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, destinadas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social en el año 2022.

BDNS (Identif.): 637487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/637487>.

Primero: *Beneficiarios.*

a) Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad.
- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
- Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Con carácter excepcional, previa valoración favorable por parte de la Delegación de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta proyectos sociales a desarrollar en el municipio, pese a no disponer la entidad sede social o delegación en la localidad.

d) Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Segundo: *Objeto.*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra convoca concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 20 de mayo de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 124 de 1 de junio, por las que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones, las cuales deberán ir destinadas a:

- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales y salud pública.

Cuarto: *Cuantía.*

Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras, así como en la presente convocatoria, se sufragarán con los créditos presupuestarios de la Delegación de Servicios Sociales para el ejercicio 2022, en concreto la aplicación presupuestaria 66201/ 2319/ 48903 por una cuantía máxima de cuatrocientos cuarenta y un mil euros (441.000,00 €), que se distribuirá según lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Los criterios de valoración de los proyectos sociales presentados siguen los baremos establecidos en la base 9 (criterios objetivos de ponderación) de las bases reguladoras para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobada en 2021.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-4508

CAMAS

Convocatoria de ayudas de emergencia para adquisición de libros de texto de segundo ciclo educación infantil (3-6 años) curso 2022/23, dirigida a familias socialmente desfavorecidas.

BDNS (Identif.): 637825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637825>).

Anexo IV.—Extracto de la convocatoria.

Mediante resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años), curso escolar 2022-2023, dirigidas a familias socio-económicamente desfavorecidas, por procedimiento de concurrencia competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención la madre, el padre o persona que ostente la tutoría legal del alumno o alumna, de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar empadronados y residir en el municipio de Camas al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda de libros, salvo que el técnico o técnica referente valore que es una situación social de extrema vulnerabilidad. Se consideran integrantes de la unidad familiar:

— La madre, el padre y, en su caso, el tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección de la menor o del menor; quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

— Hijas e hijos menores no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

— Ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

3.2. Los ingresos de la unidad familiar en el período comprendido entre enero 2022 y junio 2022 no podrán alcanzar el 95% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (950 €) para 2 personas, incrementado en un 15% (150 €) por cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar. Durante el año 2022 el SMI asciende a 1.000 €.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrán por la agregación de los ingresos comprendidos entre enero de 2022 y junio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por real Decreto 304/2004, de 20 de febrero).

3.3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo para la exoneración establecida en el Reglamento que recoge estas ayudas, en su artículo 21, apartado 8.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad la adquisición de libros de texto destinados a familias de Camas, con niños y niñas en edad escolar, matriculados en los Centros Educativos públicos de la localidad, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) para el curso académico 2022-2023.

Se consideran libros subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar al inicio del curso 2022/2023 para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La concesión de estas subvenciones se regirán por las normas contenidas en la Base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo, se regirán por lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento Municipal vigente, que las regula y en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y la 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 0000.231.4.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas vendrá determinada por lo establecido en el apartado 2 de las bases y hasta un importe máximo de 100 € por alumno/a para el que se solicita.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el